

presentará al Gobierno en el acto de toma de posesión del Presidente electo de Costa Rica. Excelentísimo Señor Don José Figueres;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. J. Ricardo Ricourt, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, queda encargado de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, mientras dure la ausencia en el exterior del titular de la misma.

Art. 2.—El Lic. Néstor Contín Aybar, Subconsultor Jurídico del Poder Ejecutivo queda encargado de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo durante el tiempo que esté encargado de la Secretaría de Estado de Interior y Policía el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

NOTA: El presente decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, en su edición del 30 de abril de 1970.

Decreto N° 4963, que aprueba la Resolución N° 27-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9185, del 15 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 4963

CONSIDERANDO que la empresa industrial "La Bohemia, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial

la clasificación en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 18-68, de fecha 13 de septiembre de 1968, modificada por la Nº 49-69, del 25 de abril de 1969, aprobadas, respectivamente, por los Decretos Nos. 2921 y 3890 de fecha 24 de octubre de 1963 y 21 de julio de 1969;

CONSIDERANDO que la empresa de referencia solicitó que se le aumentara la partida correspondiente a adornos metálicos, remaches, broches, clips, cadenas, ojaletes, clavos, argollas, varillas, láminas y grapas de metal no precioso.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de la impetrante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 27-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de marzo de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 27-70

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 13-68 de fecha 13 de septiembre de 1968, aprobada por Decreto Nº 2921 del 24 de octubre del mismo año, modificada por la Resolución Nº 49-69 del 25 de abril de 1969, aprobada mediante el Decreto Nº 3890 de fecha 21 de julio del mismo, fue clasificada en la Categoría "C" la empresa industrial "La Bohemia, C. por A.", con exoneración de un 50%.

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 19 de febrero de 1970, la referida empresa solicita que se le aumente de 2,000 a 20,000 libras la partida correspondiente a adornos metálicos, remaches, broches, clips, cadenas, ojaletes, resortes, clavos, argollas, varillas, láminas y grapas de metal no precioso, que le fuera exonerada.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata!

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la citada Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 13-68 y 49-69, para aumentar de 2,000 a 20,000 libras partidas de adornos metálicos, remaches, broches, clips, cadenas, ojaletes, resortes, clavos, argollas, varillas, láminas y grapas de metal no precioso.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido los Decretos Nos. 2921 y 3890.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de marzo de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2921, del 24 de octubre de 1969 y 3890 de fecha 21 de julio de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA